

Ley que establece la línea prioritaria de becas en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas del PRONABEC y un régimen de retorno de talento científico y tecnológico

Establece una línea prioritaria de becas STEM dentro del PRONABEC, fija en la ley las consecuencias del incumplimiento del compromiso de retribución (con modalidades remotas o mixtas) y crea un régimen de incentivos no tributarios para el retorno de profesionales peruanos altamente calificados, en el marco de la Ley 31250.

Comisión (Cámara de Diputados): Educación, Cultura y Deporte (+ Ciencia, Innovación Tecnológica y Sociedad Digital) ·

Revisora (Senado): En asuntos de Salud, Educación, Cultura, Mujer y Desarrollo Social y Digital · **Prioridad:** alta · **Costo fiscal:** bajo · **Plazo:** mediano

Plan Perú 2050: Capital Del Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Proyecto País Joven

I. Exposición de motivos

El Plan Perú 2050 (Capital del Conocimiento) estima la inversión peruana en investigación y desarrollo en alrededor de 0,13% del PBI, frente a cerca de 2,5% en el promedio OCDE, e identifica como problemas estructurales el déficit de capital humano en STEM y la fuga sostenida de investigadores y técnicos especializados. El PRONABEC, creado por la Ley 29837, administra becas de pregrado y posgrado, y las bases de sus becas de posgrado en el extranjero ya imponen un compromiso de servicio al país; sin embargo, la ley no establece una priorización explícita de áreas STEM vinculada a las brechas productivas, no da base legal a las consecuencias del incumplimiento ni admite expresamente la retribución remota, y no existe seguimiento público de becarios. A su vez, la Ley 30001, de reinserción económica y social para el migrante retornado, ofrece beneficios generales (principalmente tributarios sobre bienes), pero no un régimen orientado a la reinserción de científicos y tecnólogos en universidades, institutos públicos de investigación o empresas. Sin información pública sobre el destino de los becarios ni incentivos de retorno, la inversión del Estado en formación avanzada se pierde parcialmente. La Ley 31250, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, modificada por el Decreto Legislativo 1727, reorganizó el sistema y el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (RENACYT), pero no contiene un régimen de retorno de investigadores.

II. Fórmula legal

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA LÍNEA PRIORITARIA DE BECAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS DEL PRONABEC Y UN RÉGIMEN DE RETORNO DE TALENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer una línea prioritaria de becas en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y un régimen de retorno de talento científico y tecnológico, a fin de ampliar la formación de capital humano en dichas áreas y promover la reinserción en el país de profesionales peruanos altamente calificados.

Artículo 2. Línea prioritaria de becas STEM

2.1 El PRONABEC destina, de manera progresiva y en el marco de su presupuesto institucional, una proporción creciente de sus becas de pregrado, técnico y posgrado a carreras y programas STEM. 2.2 Las áreas priorizadas se definen cada tres años con base en las brechas de capital humano identificadas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de la Producción.

Artículo 3. Enfoque de equidad

La asignación de becas STEM incorpora criterios de equidad territorial y socioeconómica, con puntajes adicionales para postulantes de zonas rurales y de pueblos indígenas u originarios, conforme al reglamento.

Los criterios de género se aplican conforme a la normativa especial sobre igualdad de género en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

Artículo 4. Compromiso de retribución

4.1 Los becarios de posgrado en el extranjero suscriben un compromiso de retribución que consiste en prestar servicios en el país, en el sector público, la academia o el sector productivo, por un periodo no menor al de la duración de la beca, que puede cumplirse de manera presencial, remota o mixta. 4.2 El incumplimiento injustificado del compromiso obliga al becario a devolver el costo de la beca, actualizado con el interés legal, en proporción al periodo no cumplido, y lo inhabilita para postular a becas del PRONABEC por cinco años. El PRONABEC puede efectuar la cobranza mediante el procedimiento de ejecución coactiva conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. 4.3 El reglamento establece las modalidades de cumplimiento y las causales de exoneración, entre ellas la enfermedad grave, la fuerza mayor y la falta de oferta laboral acreditada.

Artículo 5. Registro de becarios y seguimiento

El PRONABEC mantiene un registro de seguimiento de egresados becarios que permita conocer su inserción laboral y su ubicación sectorial y geográfica, cuya información estadística, debidamente anonimizada conforme a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, se publica anualmente en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos.

Artículo 6. Régimen de retorno de talento

6.1 Los profesionales peruanos con grado de doctor o maestría en áreas STEM, o con trayectoria acreditada en investigación o desarrollo tecnológico en el exterior, que retornen al país para laborar en universidades, institutos públicos de investigación o empresas con actividades de investigación, desarrollo e innovación, pueden acceder a: a) prioridad en los concursos de financiamiento de investigación del CONCYTEC y de sus programas; b) reconocimiento preferente en la calificación en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (RENACYT), conforme a los estándares aprobados en el marco de la Ley 31250 y del Decreto Legislativo 1727; c) los beneficios de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, cuando cumplan sus requisitos. 6.2 El reglamento establece los requisitos y el procedimiento.

Artículo 7. Plataforma de vinculación

7.1 El CONCYTEC, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, implementa una plataforma de vinculación de la diáspora científica y tecnológica peruana para facilitar colaboraciones, estancias cortas y ofertas de empleo. 7.2 La plataforma publica solo la información que el usuario autorice y aplica autenticación de sus usuarios, conforme a la Ley 29733 y al Decreto de Urgencia 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital.

Artículo 8. Articulación con el sector productivo

El PRONABEC puede suscribir convenios con empresas y gremios para cofinanciar becas STEM y ofrecer prácticas preprofesionales o plazas de retribución, sin que ello implique transferencia de recursos públicos a privados.

Artículo 9. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del PRONABEC y del CONCYTEC, mediante la priorización de sus recursos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La proporción de becas STEM tiene carácter de meta indicativa sujeta a disponibilidad presupuestal.

Primera. Disposición Complementaria Final

Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo de noventa días hábiles, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Educación y el Presidente del Consejo de Ministros.

Única. Disposición Complementaria Transitoria

Aplicación a becas en curso. Las consecuencias del incumplimiento previstas en el artículo 4.2 y la modalidad remota o mixta del artículo 4.1 se aplican a las becas otorgadas en convocatorias posteriores a la entrada en vigor del reglamento. Las becas en curso se rigen por las bases de su convocatoria; sus beneficiarios pueden

optar por la modalidad remota o mixta.

III. Análisis costo-beneficio

La ley reorienta recursos existentes del PRONABEC y del CONCYTEC; no autoriza nuevas partidas ni crea gasto directo (art. 79 de la Constitución; STC 00018-2023-PI/TC): la proporción de becas STEM es una meta indicativa sujeta a disponibilidad presupuestal. El registro de seguimiento y la plataforma de vinculación tienen un costo bajo, estimado entre S/ 0,5 y 1,5 millones de implementación más mantenimiento anual menor. La exigibilidad de la devolución con cobranza coactiva permite recuperar parte de la inversión en becas incumplidas. Los beneficios son mayor retorno social de la inversión en becas, cierre de brechas de capital humano en sectores estratégicos y fortalecimiento de la base científica nacional. La retribución remota o mixta mejora el cumplimiento sin desincentivar la postulación.

Normas que modifica

- Ley 29837, Ley que crea el PRONABEC, — — *complementa*
- Ley 31250, Ley del SINACTI (mod. DL 1727), RENACYT — *complementa*
- Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, — — *complementa*
- TUO de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, — — *complementa*

Entidades implicadas (quién hace qué)

- **PRONABEC** (ejecutora): Prioriza becas STEM (art. 2), aplica el compromiso de retribución y la cobranza coactiva (art. 4), mantiene el registro de seguimiento (art. 5).
- **CONCYTEC** (ejecutora): Define áreas prioritarias (art. 2.2), otorga prioridad y reconocimiento RENACYT a retornantes (art. 6) e implementa la plataforma de la diáspora (art. 7).
- **MTPE** (consultiva): Aporta brechas de capital humano (art. 2.2).
- **PRODUCE** (consultiva): Aporta brechas de capital humano (art. 2.2).
- **RREE** (ejecutora): Coordina la vinculación con la diáspora (art. 7).
- **SUNAT** (ejecutora): Aplica los beneficios de la Ley 30001 cuando corresponda (art. 6.1 c)).

Sujetos obligados: Becarios de posgrado en el extranjero de convocatorias posteriores al reglamento (art. 4).

Beneficiarios: Postulantes a becas STEM, en especial de zonas rurales y pueblos indígenas; profesionales peruanos altamente calificados en el exterior; universidades, institutos de investigación y empresas de I+D+i. Sin cifra pública consolidada de becarios en el exterior.

Impacto económico estimado (confianza media; referencial, no oficial)

Tipo: mixto

Costo para el Estado: S/ 0,5–1,5 millones (único) + mantenimiento anual menor

Horizonte: 2027-2031

Financiamiento: Presupuesto institucional del PRONABEC y del CONCYTEC, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; metas indicativas sujetas a disponibilidad presupuestal.

Supuestos: La reorientación de becas hacia STEM no genera gasto neto (redistribución dentro del presupuesto del PRONABEC). Costo del registro de seguimiento y plataforma de vinculación estimado por analogía con desarrollos de software de mediana escala en el Estado; sin fuente oficial de costo unitario.

Beneficio para el Estado: Recuperación de costos de becas incumplidas mediante cobranza coactiva; mayor retorno de la inversión en formación. No cuantificable con información pública.

Beneficio para la sociedad: Más profesionales STEM en sectores estratégicos; acceso equitativo a becas; reinserción de investigadores. Cualitativo.

Inversión privada: Cofinanciamiento de becas y plazas de retribución por empresas y gremios (art. 8), voluntario.

Costo para privados: Becarios: obligación de retribución o devolución proporcional.

Riesgos: Desincentivo a postular si la devolución se percibe excesiva (mitigado con modalidades remotas y exoneraciones); baja demanda laboral para retornantes.

Revisión especializada (asistida por IA, sobre la versión anterior)

- **Constitucional** — Con observaciones: Reorientar becas hacia STEM y fijar acciones afirmativas es compatible con la igualdad material (art. 2.2) y con el art. 14. Pero el texto cita la Ley 28303, que está derogada, y usa la denominación anterior del CONCYTEC. Además, el título 'crea' un programa que el articulado no crea, y las consecuencias del incumplimiento de la retribución deben fijarse en la ley.
- **Técnica legislativa** — Observaciones graves: Contenido pertinente, pero cita como vigente la Ley 28303, derogada por la Ley 31250; el título anuncia la creación de un programa que el articulado no crea (es una línea del PRONABEC); la fórmula de incorporación en la Ley 29837 omite el ordinal de la disposición, y las consecuencias del incumplimiento del compromiso de retribución se delegan íntegramente al reglamento.
- **Concordancia normativa** — Observaciones graves: Cita la Ley 28303 (derogada por la Ley 31250) y usa denominaciones superadas: el CONCYTEC es hoy 'Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación' (Ley 31250) y el registro de investigadores es el Renacyt, recreado por la Tercera DCF del DL 1727 (12-02-2026) como 'Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación'. La disposición modificatoria no numera la disposición que incorpora a la Ley 29837.
- **Seguridad** — Conforme: Sin riesgos de seguridad relevantes. El registro de seguimiento de becarios y la plataforma de vinculación de la diáspora tratan datos personales y de ubicación que deben protegerse.
- **Derecho tecnológico** — Con observaciones: Es razonable priorizar el STEM y la retribución flexible. Pero el compromiso de servicio al país ya existe en las bases de las becas de posgrado del PRONABEC. Lo que añade valor es elevarlo a ley con modalidades remotas. Las referencias internacionales no corresponden (SkillsFuture es formación continua), y hay que verificar la vigencia de la Ley 28303 tras la Ley 31250.

IV. Efecto de la vigencia de la norma

Complementa la Ley 29837, Ley que crea el PRONABEC; la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, modificada por el Decreto Legislativo 1727 (RENACYT); la Ley 30001 y la Ley 30220. Habilita la ejecución coactiva conforme al TUO de la Ley 26979. No modifica ni deroga normas con rango de ley.

V. Indicador de éxito al 2031

A 2031, al menos la mitad de las becas de posgrado del PRONABEC se otorgan en áreas STEM y se publica anualmente el reporte de inserción de becarios con tasa de cumplimiento de retribución.

Normas relacionadas

- Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) — <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29837.pdf>
- Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado — <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30001.pdf>
- Ley 30220, Ley Universitaria — <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30220.pdf>
- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1968664-1>
- Decreto Legislativo 1727 (modifica la Ley 31250) — <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2486266-1>
- Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva — <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26979.pdf>

Antecedentes

Periodo 2021-2026 (según revisión normativa en SPLEY): 14531/2025-CR, Programa Nacional de Becas en IA y tecnologías emergentes y rol del PRONABEC en la Ley 31814 (en comisión).

Referencias internacionales

- España: Ayudas para contratos Ramón y Cajal (Agencia Estatal de Investigación), incorporación de investigadores con trayectoria — <https://www.aei.gob.es/convocatorias/buscador-convocatorias/ayudas-contratos-ramon-cajal-ryc-2024>
- España: Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación — <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/06/01/14/con>

Fuentes

- PRONABEC: portal institucional — <https://www.pronabec.gob.pe/>
- Plataforma Nacional de Datos Abiertos — <https://www.datosabiertos.gob.pe/>
- Ley 31250, Ley del SINACTI (El Peruano) — <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1968664-1>

Propuesta ciudadana de libre uso — no es un proyecto presentado. Versión web:
<https://unimauro.github.io/agenda-legislativa-tech/p/TAL-03.html>